

PUBLICADO EN LA GACETA 96

del 19 de mayo del 2016

ACTA 006-2016

DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

Sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2016

Acuerdo 2016-006-009

a) Tener por conocida y analizada la propuesta presentada por el Licenciado Carlos Eduardo Quesada Hernández, para reformar el artículo 33 y al numeral 88, inciso c), de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, según se le comisionó mediante Acuerdo 2016-004-005, tomado en Sesión Ordinaria 004-2016, de fecha 25 de febrero del mismo año.

b) Aprobar la propuesta de reforma en los siguientes términos:

Reforma: Artículo 33. Firma y sellos. Los sellos, tanto de tinta como blanco, deben contener el nombre completo y apellidos del Notario, sin abreviaturas, el número de carné profesional, y las frases “Notario Público” y “Costa Rica”, exclusivamente. Los sellos y la firma deberán estar registrados ante la Dirección Nacional de Notariado y las demás instituciones públicas que así lo requieran.

TRANSITORIO: Los sellos que a la fecha de esta reforma se encuentren registrados ante la Dirección Nacional de Notariado conservarán su vigencia.

Artículo 88. Requisitos para la razón de apertura. Para la autorización de la apertura del tomo de protocolo es necesario que el notario esté al día en sus deberes funcionales. Para ese fin, adjunto al nuevo tomo de protocolo, debe presentar: ...

Reforma: c) Nuevo tomo del protocolo con el sello de tinta del notario colocado en el extremo superior derecho del anverso de cada uno de los folios.

c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que proceda con los trámites, comunicados y publicaciones que correspondan.

Acuerdo firme por votación unánime.